



## JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, primero (1) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-004-2015-00386-00
DEMANDANTE:	JAIME GREGORIO RONDÓN URÓN Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE CÚCUTA
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

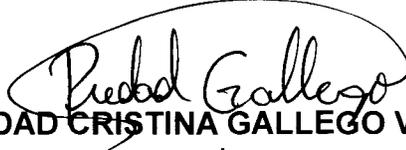
En providencia del 25 de octubre de 2019, se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia inicial, la cual se realizaría el día 6 de noviembre de 2019, a las 4:00 p.m., sin embargo, se hace necesaria la reprogramación de la diligencia, teniendo en cuenta que en esa fecha la titular de este Despacho se encuentra de permiso.

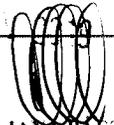
En virtud de lo anterior, **FÍJESE** como nueva fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** el día **4 de diciembre de 2019, a las 3:00 p.m.**

Se advierte que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en el artículo 180 de de la Ley 1437 del 2011.

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos, conforme lo indica el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a tal audiencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
PIEDAD CRISTINA GALLEGO VELÁSQUEZ  
Jueza.-

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
ESTADO ELECTRÓNICO N° 080
POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY ... A LAS 8:00 a.m.
 YULIANA PAIZARÉVALO Secretaria



## JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, primero (1) de noviembre del dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2013-00014-00
DEMANDANTE:	OSCAR VILLAMIZAR CARVAJALINO
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

Se encuentra el proceso al Despacho para resolver la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, a efectos de que se proceda a corregir el auto del 8 de octubre de 2019, en relación con el apellido de una de las demandantes y el medio de control escrito en la referencia del citado auto.

En razón de lo anterior, considera el Despacho que debe corregirse el auto del 8 de octubre de 2019, en el sentido de aclarar que el medio de control corresponde al de Reparación Directa y el apellido correcto de una de las demandantes es YAMILE DEL SOCORRO ANTELIZ CARVAJALINO.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**PIEDAD CRISTINA GALLEGO VELÁSQUEZ**  
 Jueza.-

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER ESTADO ELECTRÓNICO N° 080 POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PREVIDENCIA ANTERIOR. HOY 15/11/2019 8:00 a.m.  <b>YULIAN CARREVALÓ</b> Secretario
---



## JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, primero (1) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2014-01410-00
DEMANDANTE:	JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA HENAO Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

En providencia del 23 de abril de 2019, se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia inicial, la cual se realizaría el día 7 de noviembre de 2019, a las 10:30 a.m., sin embargo, se hace necesaria la reprogramación de la diligencia, teniendo en cuenta que en esa fecha la titular de este Despacho se encuentra de permiso.

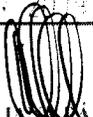
En virtud de lo anterior, **FÍJESE** como nueva fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** el día **4 de diciembre de 2019, a las 10:00 a.m.**

Se advierte que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en el artículo 180 de de la Ley 1437 del 2011.

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos, conforme lo indica el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a tal audiencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**PIEDAD CRISTINA GALLEGO VELÁSQUEZ**  
Jueza.-

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
ESTADO ELECTRÓNICO N° <b>080</b>
POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR. HOY <b>05 NOV 2019</b> A LAS 8:00 a.m.
 <b>YULIANA AEZARÉVALO</b> Secretaria



## JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, primero (1) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2015-00587-00
DEMANDANTE:	LUZ ELVIRA OLIVARES RIVERA
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En audiencia del 10 de septiembre de 2019, se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas, la cual se realizaría el día 7 de noviembre de 2019, a las 10:00 a.m., sin embargo, se hace necesaria la reprogramación de la diligencia, teniendo en cuenta que en esa fecha la titular de este Despacho se encuentra de permiso.

En virtud de lo anterior, **FÍJESE** como nueva fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** el día 3 de diciembre de 2019, a las 4:00 p.m.

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos, conforme lo indica el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a tal audiencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**PIEDAD CRISTINA GALLEGO VELÁSQUEZ**  
Jueza.-

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
ESTADO ELECTRÓNICO N° 080
POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY 05 NOV 2019 A LAS 8:00 a.m.
 <b>YULIANA PEZARÁVALO</b> Secretaria



# JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, primero (1) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>54-001-33-33-005-2017-00026-00</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>VIVIANA MARCELA CORONADO RAMÍREZ Y OTROS</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL</b>
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	<b>REPARACIÓN DIRECTA</b>

En audiencia del 13 de agosto de 2019, se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas, la cual se realizaría el día 6 de noviembre de 2019, a las 10:00 a.m., sin embargo, se hace necesaria la reprogramación de la diligencia, teniendo en cuenta que en esa fecha la titular de este Despacho se encuentra de permiso.

En virtud de lo anterior, **FÍJESE** como nueva fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** el día **4 de diciembre de 2019, a las 4:00 p.m.**

Se les recuerda a los apoderados las cargas impuestas en la audiencia referida para efectos de lograr el recaudo de las pruebas documentales en la audiencia de pruebas que aquí se fija.

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos, conforme lo indica el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a tal audiencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**PIEDAD CRISTINA GALLEGO VELÁSQUEZ**  
 Jueza.-

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL  
 CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

**ESTADO ELECTRÓNICO N° 080**

POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY 05 NOV 2019 A LAS 8:00 a.m.

  
**YULIANA CAZARÉVALO**  
 Secretaria



## JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, primero (1) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2017-00339-00
DEMANDANTE:	WILLIAM SEBASTIÁN CABALLERO PEÑA
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

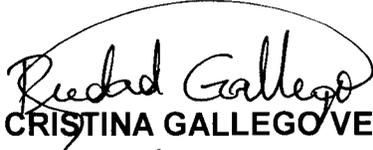
En providencia del 23 de abril de 2019, se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia inicial, la cual se realizaría el día 6 de noviembre de 2019, a las 3:00 p.m., sin embargo, se hace necesaria la reprogramación de la diligencia, teniendo en cuenta que en esa fecha la titular de este Despacho se encuentra de permiso.

En virtud de lo anterior, **FÍJESE** como nueva fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL SIMULTÁNEA** el día 3 de diciembre de 2019, a las 10:00 a.m.

Se advierte que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en el artículo 180 de de la Ley 1437 del 2011.

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos, conforme lo indica el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a tal audiencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
PIEDAD CRISTINA GALLEGO VELÁSQUEZ  
Jueza.-

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
ESTADO ELECTRÓNICO N° <u>080</u>
POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR. HOY <u>03 11 2019</u> A LAS 8:00 a.m.
 YULIA CALVEZARÉVALO Secretaria



109

## JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, primero (1) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2017-00353-00
DEMANDANTE:	ANA BENIGNA NAVARRO MORENO Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

En audiencia del 16 de julio de 2019, se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas, la cual se realizaría el día 7 de noviembre de 2019, a las 3:00 p.m., sin embargo, se hace necesaria la reprogramación de la diligencia, teniendo en cuenta que en esa fecha la titular de este Despacho se encuentra de permiso.

En virtud de lo anterior, **FÍJESE** como nueva fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** el día **5 de diciembre de 2019, a las 3:00 p.m.**

Se les recuerda a los apoderados las cargas impuestas en la audiencia inicial para efectos de hacer comparecer a los testigos el día de la audiencia de pruebas que aquí se fija.

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos, conforme lo indica el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a tal audiencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PIEDAD CRISTINA GALLEGO VELÁSQUEZ  
Jueza.-

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
ESTADO ELECTRÓNICO N° 080
POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR. HOY 05 NOV 2019 A LAS 8:00 a.m.
 YULIA PAEZARÉVALO Secretaria



## JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, primero (1) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2017-00437-00
DEMANDANTE:	MIGUEL ALFREDO BOHÓRQUEZ VENECIA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

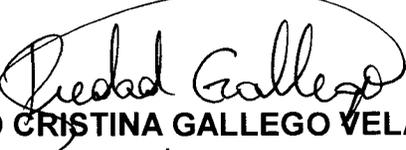
En providencia del 23 de abril de 2019, se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia inicial, la cual se realizaría el día 6 de noviembre de 2019, a las 9:00 a.m., sin embargo, se hace necesaria la reprogramación de la diligencia, teniendo en cuenta que en esa fecha la titular de este Despacho se encuentra de permiso.

En virtud de lo anterior, **FÍJESE** como nueva fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL SIMULTÁNEA** el día **5 de diciembre de 2019, a las 10:00 a.m.**

Se advierte que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en el artículo 180 de de la Ley 1437 del 2011.

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos, conforme lo indica el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a tal audiencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
PIEDAD CRISTINA GALLEGO VELÁSQUEZ  
Jueza.-

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
ESTADO ELECTRÓNICO N° <u>080</u>
POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <u>05 NOV 2019</u> A LAS 8:00 a.m.
 YULIA CÁRDENAS ZARÁVALO Secretaria



## JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, primero (1) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2017-00463-00
DEMANDANTE:	JULIÁN ESTEBAN GÓMEZ MÉRIDA
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

En providencia del 23 de abril de 2019, se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia inicial, la cual se realizaría el día 6 de noviembre de 2019, a las 3:00 p.m., sin embargo, se hace necesaria la reprogramación de la diligencia, teniendo en cuenta que en esa fecha la titular de este Despacho se encuentra de permiso.

En virtud de lo anterior, **FÍJESE** como nueva fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL SIMULTÁNEA** el día **3 de diciembre de 2019, a las 10:00 a.m.**

Se advierte que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en el artículo 180 de de la Ley 1437 del 2011.

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos, conforme lo indica el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a tal audiencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PIEDAD CRISTINA GALLEGO VELÁSQUEZ**

Jueza.-

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
ESTADO ELECTRÓNICO N° 080
POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY 05 NOV 2019, A LAS 8:00 a.m.
 YULIA PAEZARÉVALO Secretaria



73

## JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, primero (1) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2018-00018-00
DEMANDANTE:	LEONARDO GAONA LÁZARO Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

En providencia del 23 de abril de 2019, se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia inicial, la cual se realizaría el día 6 de noviembre de 2019, a las 9:00 a.m., sin embargo, se hace necesaria la reprogramación de la diligencia, teniendo en cuenta que en esa fecha la titular de este Despacho se encuentra de permiso.

En virtud de lo anterior, **FÍJESE** como nueva fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL SIMULTÁNEA** el día **5 de diciembre de 2019, a las 10:00 a.m.**

Se advierte que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en el artículo 180 de de la Ley 1437 del 2011.

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos, conforme lo indica el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a tal audiencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
PIEDAD CRISTINA GALLEGÓ VELÁSQUEZ  
Jueza.-

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
ESTADO ELECTRÓNICO N° <u>080</u>
POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <u>05 NOV 2019</u> , A LAS 8:00 a.m.
 YULIAN MEJAREVALO Secretaria